



Resolución Directoral Regional

N° 02077 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 05 DIC. 2018

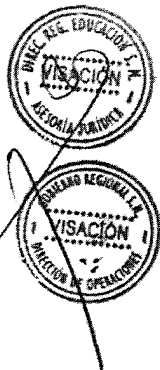
VISTO: el expediente administrativo ingresado con registro N° 2059068, de fecha 14 de agosto del 2018, remitido por la Procuraduría Pública Regional mediante Oficio N° 1875-2018-CDJE-GRSM/PPR-LKVY, de fecha 14 de agosto del 2018, sobre cumplimiento de sentencia perteneciente a la demandante **JOSEFA OCAMPO DEL AGUILA**, recaído en el expediente judicial N°00305-2017-0-2201-JR-LA-01, tramitado ante el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio -Sub Sede Moyobamba, materia Acción Contencioso Administrativo, en un total de veintiuno (21) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"; y en el artículo 77 establece sobre las funciones "sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";





Resolución Directoral Regional

Nº 02077 -2018-GRSM/DRE

Por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa Nº 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la accionante **JOSEFA OCAMPO DEL AGUILA**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial Nº00305-2017-0-2201-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución Nº 05, de fecha 29 de noviembre del 2017, emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio- Sub sede Moyobamba, resolvió declarando **FUNDADA** la demanda y en consecuencia **NULO** el acto administrativo emitido por esta entidad en última instancia administrativa; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa en la que disponga el reintegro de la bonificación adicional por bonificación adicional por desempeño de cargo equivalente al 5% de su **REMUNERACIÓN TOTAL (ÍNTEGRA)**, desde el **21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre del 2012**, **PRECÍSESE** que el recálculo de la bonificación solicitada en base al 5% de la remuneración total íntegra debe ser considerado en el cálculo de su remuneración de su primera pensión de jubilación, debiendo reintegrarse a la actora los montos devengados por dicho recálculo de su pensión así como el pago continuo en su pensión en base al nuevo monto calculado, deduciéndose los importes que haya sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más los devengados e intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, e infundada en el extremo que solicita asignación por jornada de trabajo adicional. Sin costas ni costos; siendo **CONFIRMADA** por Resolución de Vista Nº 10, de fecha 09 de mayo del 2018, emitida por la Sala Civil y Liquidadora Penal de Moyobamba y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución Nº 11, de fecha 26 de junio del 2018, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "**Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala**"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 306– Educación Rioja, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;



Resolución Directoral Regional

N° 02077 -2018-GRSM/DRE

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS, que aprueba la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°520-2018-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

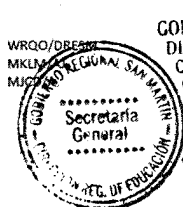
ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL recaído en el expediente judicial N°00305-2017-0-2201-JR-LA-01, el reintegro de la bonificación adicional por bonificación adicional por desempeño de cargo equivalente al 5% de su REMUNERACIÓN TOTAL (ÍNTEGRA), a favor de **JOSEFA OCAMPO DEL AGUILA, desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre del 2012, PRECÍSESE** que el cálculo de la bonificación solicitada en base al 5% de la remuneración total íntegra debe ser considerado en el cálculo de su remuneración de su primera pensión de jubilación, debiendo reintegrarse a la actora los montos devengados por dicho recálculo de su pensión así como el pago continuo en su pensión en base al nuevo monto calculado, deduciéndose los importes que haya sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más los devengados e intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia de acuerdo al Decreto Ley N° 25920; conforme a lo ordenado en la Resolución N° 05, de fecha 29 de noviembre del 2017, que contiene la sentencia de primera instancia, emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba siendo **CONFIRMADA** por Resolución de Vista N° 10, de fecha 09 de mayo del 2018, emitida por la Sala Civil y Liquidadora Penal de Moyobamba y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 11, de fecha 26 de junio del 2018, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 306– Educación Rioja, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N° 05, que contiene la sentencia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 306– Educación Rioja.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he remitido a la
Moyobamba, 05 DIC. 2018
Lindaura Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Lic. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación